



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	325
Proceso	Ejecutivo Singular Art. 422 del C.G. del P
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado	José Eliecer Gil Cano
Radicado	05861-40-89-001-2022-00143-00
Asunto	Accede a solicitud de abono a cuenta

En memorial que precede el abogado Edison Alberto Echavarría Villegas, solicita el abono a cuenta de los dineros obrantes en el proceso, y los que en adelante sean entregados en favor de la parte demandante, lo anterior, en virtud de la disposición emitida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la cual indica que a partir del 04 de agosto del presente año, los depósitos judiciales de los cuales sean beneficiarios personas jurídicas solo podrán entregarse mediante abono a cuenta.

Por ser procedente la anterior solicitud, se ordena que los títulos que obren o que llegasen a obrar al interior del presente proceso, sean autorizados en la modalidad con abono a la cuenta perteneciente a la entidad demandante, la cual es la siguiente:



A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA identificado(a) con N 811.022.688-3 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta corriente, número 313030003021 desde 09/04/2008

Al igual, se ordena que una vez sean consignados los respectivos títulos a la anterior cuenta, le sea compartido el respectivo comprobante al correo electrónico soporte_juridico@cfa.com.co.

Se deja constancia que a la fecha, no existen depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso judicial.

NOTIFIQUESE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 103 del 27/ 09 /2023

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario